

### Índice

<b>I. Legislación</b>	<b>2</b>
1. Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas (BOE de 28 de noviembre de 2015)	2
2. Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCYL de 13 de noviembre de 2015)	3
<b>II. Disposiciones generales</b>	<b>5</b>
1. Unión Europea	5
2. Estado	6
3. Comunidades Autónomas	7
3.1 Comunidad Autónoma de Aragón	7
3.2 Comunidad Autónoma de Canarias	7
3.3 Comunidad Autónoma de Cataluña	7
3.4 Comunidad Autónoma de Castilla y León	7
3.5 Comunidad Autónoma de Galicia	8
3.6 Comunidad Autónoma del País Vasco	8
3.7 Comunidad Foral de Navarra	8
3.8 Comunitat Valenciana	9

## I. Legislación

### 1. **Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas (BOE de 28 de noviembre de 2015)**

El presente Real Decreto introduce modificaciones, como consecuencia de la experiencia adquirida desde la vigencia del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica (en adelante, Real Decreto 1047/2013) y del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (en adelante, Real Decreto 1048/2013).

Entre las principales modificaciones introducidas por el presente Real Decreto, cabe destacar las siguientes:

- Se modifica el Real Decreto 1047/2013, para incrementar significativamente las inversiones en interconexiones en línea, para que estas inversiones no computen a los efectos de los límites de inversión previstos.
- Se precisa que el volumen máximo de inversión previsto en planificación se calculará exceptuando la red de transporte que puede llevarse con cargo a terceros.
- Se reduce el plazo que pudiera darse entre la obtención de la resolución que otorga el carácter singular a una instalación y el de la obtención de una autorización administrativa.
- Se corrige un error detectado de la vida residual de las instalaciones puestas en servicio con anterioridad a 1998 y permite, para el segundo periodo regulatorio de instalaciones de transporte que realicen su renovación y mejora para aquellas puestas en marcha antes de 1998, que se amplíe su vida residual en los límites de inversión establecidos.
- Se fija el valor para el cálculo de la inversión de las instalaciones puestas en servicio antes de 1998 y procedimiento de modificación de la proporción de retribución por inversión y por operación y mantenimiento, para los activos puestos en marcha antes de 1998.
- Asimismo, se otorga carácter anual a los planes de inversión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes, con el objeto de conseguir una mayor adaptación a las necesidades de la generación y la demanda, limitando el riesgo de los distribuidores de tener que realizar un plan para un horizonte más cercano. No obstante, esta disposición entrará en vigor en 2017.
- Se suprimen los artículos que establecen la actualización anual de valores unitarios ligados al Índice de Precios al Consumo y al Índice de Producción Industrial.
- Se añade una nueva Disposición Adicional en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, introduciendo determinadas particularidades territoriales relativas a la referencia catastral, en los territorios forales de Navarra y País Vasco.
- Se concreta el plazo para la remisión anual al Ministerio de Industria, Energía y Turismo de la información sobre calidad del servicio a la que se refiere el artículo 108 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**2. Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCYL de 13 de noviembre de 2015)**

El presente Decreto legislativo trae causa de la disposición final cuarta de la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en virtud de la cual se autoriza a la Junta de Castilla y León para elaborar y aprobar, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la citada Ley, un texto refundido de la Ley de prevención ambiental de Castilla y León.

En concreto, las normas que el presente Decreto Legislativo ha refundido son las siguientes:

- La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- El artículo 58 de la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.
- La Ley 8/2007, de 24 de octubre, de Modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- La Ley 1/2009, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- La disposición final octava de la Ley 10/2009, de 17 de diciembre, de Medidas Financieras.
- El artículo 8 del Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León.
- La disposición final octava de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- La Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Así, el citado Decreto Legislativo, con motivo de la refundición de las normas anteriores en materia de prevención ambiental, tiene por objeto la prevención y el control integrados de la contaminación con el fin de alcanzar la máxima protección del medio ambiente en su conjunto en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo para ello los correspondientes sistemas de intervención administrativa de carácter ambiental.

De esta manera, el presente Decreto Legislativo será de aplicación a todas las actividades o instalaciones, así como a los proyectos, de titularidad pública o privada, susceptibles de ocasionar molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes que se contemplan en sus respectivos anexos.

En concreto, este Decreto Legislativo queda estructurado de la siguiente forma:

- Título I: "Disposiciones generales", que incluye, entre otras cuestiones, el objeto, los principios en los que se fundamenta, el ámbito de aplicación y las definiciones a los efectos de la misma.

Asimismo, incorpora el sistema de intervención administrativa que desarrolla (autorización ambiental, licencia ambiental y comunicación ambiental) así como los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental (incluidos en el Anexo I y en la normativa básica estatal).

- Título II: "Régimen de autorización ambiental", que aglutina todos los preceptos reguladores de este trámite y, en concreto, los siguientes aspectos: (i) objeto y finalidad, indicando en el Anexo II las instalaciones sometidas a este régimen; (ii) procedimiento para su otorgamiento; y, finalmente, (iii) revisión de la autorización.
- Título III: "Régimen de licencia ambiental", que, con idéntica estructura a la descrita en el punto anterior (objeto, procedimiento y revisión), regula la tramitación administrativa de aquellas actividades de escasa incidencia ambiental.
- Título IV: "Requisitos para el inicio de la actividad en los regímenes de autorización ambiental y de licencia ambiental", que para ambos regímenes, incluye determinados aspectos que deben ser observados por los titulares de las actividades o instalaciones que hayan obtenido la autorización ambiental o la licencia ambiental con carácter previo al inicio de la actividad. Así, se especifican los plazos para iniciar la actividad y se desarrolla la comunicación de inicio. Finalmente, además, se regula la actuación administrativa de comprobación que deben desarrollar las Administraciones públicas.
- Título V: "Régimen de comunicación ambiental", que se proyecta sobre aquellas actividades o instalaciones de muy escasa incidencia ambiental, o con incidencia ambiental más significativa que, por aplicación de normas ambientales sectoriales han de ser supervisadas en procedimientos administrativos específicos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como sobre actividades o instalaciones que cuenten con una declaración de impacto ambiental favorable, esto es, evaluadas y controladas por dicha Administración en todos sus términos. En el Anexo III del mismo texto normativo, se incluyen las actividades o instalaciones sometidas a este tipo de comunicación ambiental.
- Título VI: "Disposiciones comunes a los regímenes de autorización ambiental, de licencia ambiental y de comunicación ambiental" que, entre otros aspectos, incluye (i) la materia relativa a los valores límite de emisión y a las prescripciones técnicas; (ii) las modificaciones sustanciales y no sustanciales de las actividades o instalaciones sometidas a cualquiera de los tres regímenes de intervención; (iii) la transmisión de las actividades o instalaciones; (iv) los posibles tránsitos de unos a otros regímenes de intervención; y, (v) el cese de la actividad y el cierre de la instalación.
- Título VII: "Evaluación de impacto ambiental", que, respetando la normativa estatal, regula (i) el objeto y obligaciones generales, indicando los sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada (donde la normativa autonómica, en Anexo I, únicamente incluye 4 proyectos adicionales para completar la normativa estatal); (ii) los procedimientos; y, (iii) el seguimiento y vigilancia de la DIA y del informe de impacto ambiental.
- Título IX: "Régimen de control e inspección de las actividades o instalaciones sujetas a autorización ambiental, a licencia ambiental y a comunicación ambiental".
- Título X: "Régimen sancionador", donde únicamente se han realizado cambios menores de redacción.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que, el Decreto Legislativo consta de nueve disposiciones (cinco adicionales, dos transitorias y dos finales) y que entró en vigor el 14 de noviembre de 2015.

## II. Disposiciones generales

### 1. Unión Europea

<b>Agentes contaminantes</b>	<b>Directiva (UE) 2015/2193</b> , de 25 de noviembre de 2015, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas (DOUE de 28 de noviembre de 2015).
<b>Bienes y servicios medioambientales</b>	<b>Reglamento de ejecución (UE) 2015/2174</b> , de 24 de noviembre de 2015, de la Comisión, relativo a la lista indicativa de bienes y servicios medioambientales, el formato para la transmisión de los datos de las cuentas económicas europeas medioambientales y las modalidades, la estructura y la periodicidad de los informes de calidad con arreglo al Reglamento (UE) nº 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales (DOUE de 25 de noviembre de 2015).
<b>Contaminantes orgánicos</b>	<b>Reglamento (UE) 2015/2030</b> , de 13 de noviembre de 2015, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 850/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contaminantes orgánicos persistentes, con respecto al anexo I (DOUE de 14 de noviembre de 2015).
<b>Etiqueta ecológica</b>	<b>Decisión (UE) 2015/2056</b> , de 13 de noviembre de 2015, de la Comisión, por la que se modifican las Decisiones 2009/300/CE, 2009/563/CE, 2009/894/CE, 2011/330/UE y 2011/337/UE con objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a determinados productos (DOUE de 17 de noviembre de 2015).  <b>Decisión (UE) 2015/2099</b> , de 18 de noviembre de 2015, de la Comisión, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a sustratos de cultivo, enmiendas del suelo y cubiertas del suelo (DOUE de 20 de noviembre de 2015).
<b>Gases fluorados</b>	<b>Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2066</b> , de 17 de noviembre de 2015, de la Comisión, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) n 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones para el reconocimiento mutuo de la certificación de las personas físicas que lleven a cabo la instalación, revisión, mantenimiento, reparación o desmontaje de los conmutadores eléctricos que contengan gases fluorados de efecto invernadero o la recuperación de los gases fluorados de efecto invernadero de los conmutadores eléctricos fijos (DOUE de 18 de noviembre de 2015).  <b>Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2067</b> , de 17 de noviembre de 2015, de la Comisión, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo de la certificación de las personas físicas en lo relativo a los aparatos fijos de refrigeración, aparatos fijos de aire acondicionado y bombas de calor fijas, y unidades de refrigeración de camiones y remolques frigoríficos, que contengan gases fluorados de efecto invernadero, y de la certificación de las empresas en lo relativo a los aparatos fijos de refrigeración, aparatos fijos de aire acondicionado y bombas de calor fijas que contengan gases fluorados de efecto invernadero (DOUE de 18 de noviembre de 2015).

**Gases fluorados**

**Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2068**, de 17 de noviembre de 2015, de la Comisión, por el que se establece, con arreglo al Reglamento (UE) nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, el modelo de las etiquetas de los productos y aparatos que contengan gases fluorados de efecto invernadero (DOUE de 18 de noviembre de 2015).

**2. Estado****Ayudas**

**Real Decreto 1056/2015**, de 20 de noviembre de 2015, del Ministerio de Fomento, por el que se regula la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Lorca, para la rehabilitación, regeneración y renovación urbana en Lorca (BOE de 21 de noviembre de 2015).

**Calidad de las aguas**

**Corrección de errores del Real Decreto 817/2015**, de 11 de septiembre de 2015, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental (BOE de 28 de noviembre de 2015).

**Créditos de carbono**

**Real Decreto 1007/2015**, de 6 de noviembre de 2015, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente, por el que se regula la adquisición, por el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible, de créditos de carbono del Plan de Impulso al Medio Ambiente en el sector de la empresa «PIMA Empresa» para la reducción de gases de efecto invernadero en sus instalaciones (BOE de 27 de noviembre de 2015).

**Cuencas fluviales**

**Real Decreto 1008/2015**, de 6 de noviembre de 2015, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente, por el que se aprueba el Plan de gestión del distrito de cuenca fluvial de Cataluña (BOE de 27 de noviembre de 2015).

**Energía eléctrica**

**Real Decreto 1073/2015**, de 27 de noviembre de 2015, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas (BOE de 28 de noviembre de 2015).

**Pesca**

**Orden AAA/2358/2015**, de 27 de octubre de 2015, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establece el plazo para la presentación de solicitudes para acogerse al régimen excepcional previsto en el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca (BOE de 7 de noviembre de 2015).

**Trasvase**

**Orden AAA/2499/2015**, de 25 de noviembre de 2015, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se autoriza un trasvase de 6 hm<sup>3</sup> desde los embalses de Entrepeñas-Buendía, a través del acueducto Tajo-Segura, para el mes de noviembre de 2015 (BOE de 26 de noviembre de 2015)

### 3. Comunidades Autónomas

#### 3.1 Comunidad Autónoma de Aragón

<b>Interés geológico</b>	<b>Decreto 274/2015</b> , de 29 de septiembre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección (BOA de 4 de noviembre de 2015).
<b>Ordenación del territorio</b>	<b>Decreto Legislativo 2/2015</b> , de 17 de noviembre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (BOA de 20 de noviembre de 2015).
<b>Urogallo</b>	<b>Decreto 300/2015</b> , de 4 de noviembre de 2015, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat (BOA de 13 de noviembre de 2015).

#### 3.2 Comunidad Autónoma de Canarias

<b>Planes territoriales</b>	<b>Corrección de errores de la Ley 9/2015</b> , de 27 de abril de 2015, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, y de otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente, y asimismo de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias (BOC de 20 de noviembre de 2015).
<b>Planificación hidrológica</b>	<b>Decreto 362/2015</b> , de 16 de noviembre de 2015, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por el que se dispone la suspensión de la vigencia del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote, aprobado por el Decreto 167/2001, de 30 de julio, y se aprueban las Normas Sustantivas Transitorias de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (BOC de 26 de noviembre de 2015).

#### 3.3 Comunidad Autónoma de Cataluña

<b>Desarraigo de árboles y arbustos</b>	<b>Decreto 242/2015</b> , de 10 de noviembre de 2015, del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por el que se regula el desarraigo de árboles y de arbustos (DOGC de 12 de noviembre de 2015).
---	--

#### 3.4 Comunidad Autónoma de Castilla y León

<b>Medidas de agricultura ecológica</b>	<b>Orden AYG/964/2015</b> , de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica la Orden AYG/1132/2014, de 19 de diciembre, por la que se regula la medida de agricultura ecológica, contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (BOCYL de 16 de noviembre de 2015).
<b>Medidas de agroambiente y</b>	<b>Orden AYG/963/2015</b> , de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de

<b>clima</b>	Agricultura y Ganadería, por la que se modifica la Orden AYG/1129/2014, de 19 de diciembre, por la que se regulan las medidas de agroambiente y clima, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (BOCYL de 16 de noviembre de 2015).
<b>Parques naturales</b>	<b>Orden FYM/1024/2015</b> , de 11 de noviembre de 2015, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se crea el patronato del Parque Natural de "Babia y Luna" (León), y se regula su composición, funciones y régimen de organización y funcionamiento (BOCYL de 30 de noviembre de 2015).
<b>Prevención ambiental</b>	<b>Decreto Legislativo 1/2015</b> , de 12 de noviembre de 2015, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCYL de 13 de noviembre de 2015).

### 3.5 Comunidad Autónoma de Galicia

<b>Organización</b>	<p><b>Decreto 166/2015</b>, de 13 de noviembre de 2015, de la Consellería del Medio Rural, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural (DOG de 18 de noviembre de 2015).</p> <p><b>Decreto 167/2015</b>, de 13 de noviembre de 2015, de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (DOG de 19 de noviembre de 2015).</p> <p><b>Decreto 168/2015</b>, de 13 de noviembre de 2015, de la Consellería del Mar, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería del Mar (DOG de 19 de noviembre de 2015).</p>
<b>Producción pesquera</b>	<b>Orden</b> , de 28 de octubre de 2015, de la Consellería del Mar, por la que se modifica la Orden de 8 de septiembre de 2006 por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG de 18 de noviembre de 2015).

### 3.6 Comunidad Autónoma del País Vasco

<b>Montes</b>	<b>Decreto 205/2015</b> , de 3 de noviembre de 2015, del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, por el que se designa Zona Especial de Conservación Montes de Aldaia (ES2110016) (BOPV de 23 de noviembre de 2015).
---------------	---

### 3.7 Comunidad Foral de Navarra

<b>Organización</b>	<b>Orden Foral 124/2015</b> , de 29 de octubre de 2015, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica la Orden Foral 59/2013, de 15 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen la adscripción y funciones de los Negociados del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (BON de 3 de noviembre de 2015).
---------------------	---

## 3.8 Comunitat Valenciana

**Inundación**

**Decreto 201/2015**, de 29 de octubre de 2015, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (DOGV de 3 de noviembre de 2015).

**Organización**

**Corrección de errores del Decreto 158/2015**, de 18 de septiembre de 2015, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (DOCV de 2 de noviembre de 2015).

## Más información:

**Alfredo Fernández Rancaño**

Socio responsable del departamento  
Administrativo, Urbanismo y Medio Ambiente

[alfredo.fernandez.rancano@garrigues.com](mailto:alfredo.fernandez.rancano@garrigues.com)

T +34 91 514 52 00

**Luis González García**

Asociado principal del departamento de  
Administrativo, Urbanismo y Medio Ambiente

[luis.gonzalez.garcia@garrigues.com](mailto:luis.gonzalez.garcia@garrigues.com)

T +34 91 514 52 00